



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4858 /2025

VISTO:

La Declaración Universal de Derechos Humanos.
El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 20, 21, 40, 41 y 42 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que la incorporación masiva de las mujeres al mercado laboral en las últimas décadas puso en tensión los modelos de organización de la vida familiar y laboral, que hasta hace algún tiempo, estaban regidos por las invisibles, pero contundentes leyes de un sistema en el que los varones se configuran como productivos y proveedores y las mujeres se confinan con exclusividad al ámbito privado y doméstico.

Que esta modificación en la organización social, lejos de suponer una restructuración del sistema, solo ha provocado una sobrecarga en las responsabilidades destinadas a las mujeres; situación que ha traído aparejadas profundas desigualdades en la participación laboral, económica, social, política y cultural de las mismas.

Que, a la hora de pensar una sociedad con igualdad de oportunidades para todos y todas, es necesario revisar las persistentes "brechas de género". Por ello, el desafío de analizar y debatir sobre los cuidados implica adentrarse en estructuras y procesos sociales naturalizados e invisibilizados, y en una compleja red que establece roles y distribuye responsabilidades, costumbres, trabajos, actividades, de acuerdo con mandatos sociales de corte patriarcal.

Que, para ello, es preciso tomar en cuenta la trascendencia que el trabajo de cuidados tiene y su carácter de indispensable para la reproducción de la sociedad y el sostenimiento del sistema económico.

Que según estudios de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), las mujeres dedican más del doble de tiempo al trabajo doméstico y de cuidados no remunerados que los hombres.

Que esta distribución de roles es producto de la división sexual del trabajo, basada en la reproducción de estereotipos que afectan la vida de mujeres y niñas.

Que, como contracara de la distribución de los cuidados en los hogares, las mujeres tienen menos tiempo y oportunidades para participar del mercado laboral, para educarse, para participar en política y para el ejercicio de otros derechos en igualdad de condiciones. Que, a raíz de estos estudios, se desprende que los países que han medido la contribución del trabajo doméstico y de cuidados no remunerados a la economía, han encontrado que representaría entre el 15,9% y el 27,6% del Producto Interno Bruto (PIB), y que el 70% de ese aporte lo realizan las mujeres.

Que, en la República Argentina, según el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC), las mujeres dedican cada día el doble de tiempo en trabajo de cuidados no remunerados y lo desarrollan en mayor proporción, de esta manera el 91,6% de las mujeres realiza trabajo doméstico, de cuidado o de apoyo a otros hogares o voluntario mientras que lo hace solo el 73,9% de los varones.

Que la República Argentina cuenta con normativas que reconocen las tareas de cuidado como un trabajo históricamente no remunerado, considerando que quienes las realizan deben estar bajo el amparo de todos los derechos laborales, como ser la Ley N.º 24.828 que habilita a las amas de casa a optar por el Régimen Especial instituido como afiliadas voluntarias al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y la Ley N.º 26.844 que establece el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares.

Que es necesario implementar políticas públicas con perspectiva de género para fomentar la reflexión, reconocimiento y reducción de la distribución desigual de trabajos de cuidado; desproporción que se erige como un obstáculo tanto para el empoderamiento económico como para el disfrute de los derechos de las mujeres en igualdad de condiciones.

DRA. ALEJANDRA ARCE
VICEPRESIDENTE P.
SECRETARÍA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.F.

DR. WALTER GILMAN SCHIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que consciente de la necesidad de invertir en la economía del cuidado y de crear sistemas del cuidado y apoyo que sean sólidos y que respeten plenamente los derechos humanos con miras a reconocer, reducir, valorar y redistribuir el trabajo del cuidado y el apoyo no remunerados, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió proclamar, mediante la Res 77/317, el 29 de octubre como “Día Internacional de los Cuidados y el Apoyo”.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

Por Ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º.- DESIGNAR el día 29 de octubre de cada año, como “Día de la Concientización sobre las Tareas de Cuidados” en el ámbito del Municipio de Río Grande.

Artículo 2º.- ESTABLECER como objetivos:

- a) Concientizar sobre la importancia de los cuidados y su contribución clave a la consecución de la igualdad de género y la sostenibilidad de nuestras sociedades y economías.
- b) Visibilizar, reconocer y valorar el trabajo del cuidado remunerado y no remunerado y a los cuidadores como trabajadores esenciales.
- c) Adoptar medidas que combatan los estereotipos de género relacionados con los cuidados y la distribución sexual del trabajo.
- d) Promover la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres, a partir de la desnaturalización de roles culturalmente asignados.

Artículo 3º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a que en el marco del presente día deberá:

- a) Realizar una campaña de difusión masiva con perspectiva de género y de derechos, sobre la visibilización y reconocimiento de las tareas de cuidado como trabajo esencial para la organización social y que aporta a la producción económica mundial, nacional y local; y la concientización sobre la división sexual del trabajo y la distribución desigual de los trabajos de cuidado.
- b) Realizar talleres barriales sobre las Tareas de Cuidados, con perspectiva de género, a disposición de cualquier entidad pública o privada, grupo de vecinos o quien lo solicite.

Artículo 4º.- INVITAR a los establecimientos educativos de todos los niveles y espacios culturales del ejido municipal a conmemorar este día a través de actividades alusivas.

Artículo 5º.- DISPONER que el gasto que demande la implementación de la presente será imputado a la partida y el ejercicio financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N.º 2848/10.

Artículo 6º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2025.

Mv/FR

SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.

DRA. ALEJANDRA ARCE
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.

4858



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTR:	22/9/25 15:30
Nº: 452	

FERNANDO A. PIETRO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

NOTA Nº 93/25.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 22 de septiembre del 2025.-

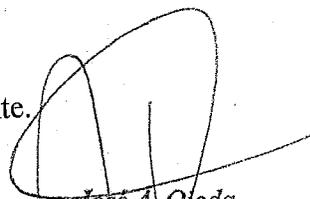
A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4854 – Asunto Nº 378/2025.
- Ordenanza Municipal Nº 4855 – Dictamen Nº 33/2025 – Asunto Nº 304/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4856 – Dictamen Nº 35/2025 – Asunto Nº 202/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4857 – Dictamen Nº 38/2025 – Asunto Nº 745/24.
- Ordenanza Municipal Nº 4858 – Dictamen Nº 39/2025 – Asunto Nº 046/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4859 – Dictamen Nº 40/2025 – Asunto Nº 319/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4860 – Expediente Nº 02/25 – Dictamen Nº 17/2025.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.


José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaría de Gobierno

